



Concejo Municipal

... y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 047/95 , á 06 de septiembre de 1995

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 024/95 y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose constatado la elaboración y expedio de pan sin cumplir con los requisitos establecidos por la Norma Boliviana N°. 19/84, que establece los ingredientes y peso que debe contener este articulo de primera necesidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 9 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al ser de competencia del Gobierno Municipal velar por la economía popular, el control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios, este Órgano Deliberante pronunció la Ordenanza Municipal N°. 024/95, estableciendo normas de peso, precio e higiene para el expendio del pan popular.

Que, al haberse producido posteriormente un incremento en el precio de algunos insumos necesarios para la elaboración del pan popular, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria ha dispuesto que mediante la Comisión de Abastecimiento y Mercados, se realice una estructura actualizada de costos para la elaboración del pan popular, a fin de adecuar a ella, el precio de este producto de primera necesidad.

Que, asimismo el Organismo Deliberante determinó la obligatoriedad de las panaderías de contar con una balanza electrónica en forma exclusiva para la venta del pan.

Que, la Federación de Juntas Vecinales Civicas coadyuvarán en el control y fiscalización del precio y peso del pan.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1o.- Se establece que el PAN POPULAR en sus diferentes variedades que se conoce en el mercado local, debe tener un peso mínimo de 50 y 25 gramos, con un precio de 20 y 10 centavos por unidad, y el kilogramo en Bs. 4.- (cuatro 00/100 bolivianos). Se entiende como pan popular, el pan nudo, pan con harina, pan colisa, pan francés.

Artículo 2o.- Las industrias panificadoras y los locales de expendio exclusivo de este producto, deberán utilizar el kilogramo y sus fracciones para el peso y venta del pan en sus diferentes variedades, utilizando balanzas electrónicas para el respectivo control, en todos los lugares de comercialización.



Concejo Municipal

"...mo y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 3o.- Asimismo, se instruye que el manipuleo y expendio del supracitado alimento de consumo masivo y otros afines, deberá efectuarse obligatoriamente con guantes y pinzas, así como estar constantemente protegidas contra insectos, polvo y todo tipo de contaminantes, debiendo para ello utilizar bolsas, canastos cubiertos, vitrinas, etc., con la finalidad de garantizar las condiciones higiénicas en su manejo y venta al público.

Artículo 4o.- A los efectos del artículo anterior, se establece que a partir de los 250 gramos, el pan deberá estar debidamente envasado para su venta al público.

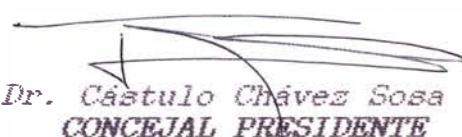
Artículo 5o.- La infracción a lo dispuesto por la presente Ordenanza, dará lugar al decomiso del producto, el cual previa comprobación de su calidad y peso, será donado a los hospitales públicos e instituciones de beneficencia, como así también los infractores que expendan en los mercados municipales serán pasibles a la reversión de los puestos de ventas.

Artículo 6o.- Quedan derogadas, las Ordenanzas Municipales No. 051/92, 024/95 y toda disposición que sea contraria a la presente.

Artículo 7o.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Defensa al Consumidor, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

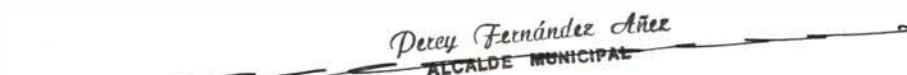
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los 06 días del mes de septiembre de 1995 años.


Abog. Marco Pérez Mercado
CONEJAL SECRETARIO


Dr. Castulo Chávez Sosa
CONEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 8 de Septiembre de 1.995


Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL